



CONSTANCIA: El término del traslado de la demanda para el aquí demandado, transcurrió los días 4- 5- 6- 9 - 10 - 11- 12- 13- 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 23- 24- 25- 26 - 27 y 31 de mayo y 1 de junio y en tiempo oportuno la apoderada designada en Amparo de Pobreza da respuesta a ella.- INHABILES: 30 de abril y 1 - 7- 8- 14- 15- 21- 22- 28 - 29 y 30 de mayo. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio seis (6) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/339

Téngase a la abogada MARIA NIDIA OCAMPO LOPEZ como apoderada del joven ANDRÉS DAVID RESTREPO ESCOBAR, en los términos del amparo de pobreza concedido.

Una vez se obtengan los resultados de la prueba con marcadores genéticos de ADN ordenada en este asunto, se proseguirá con el trámite de la actuación.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5131db22937b515dcfa38718aecab52c87ec7ccbd9c9b9dab0f9e78e837f5b3**

Documento generado en 06/06/2022 02:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>